

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°234-2024 - MPA/GM

ASCOPE, 29 DE OCTUBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 008-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Especialista en Estudios y Proyectos de la MPA; Informe N° 109-2024-SADM/GOIP/MPA, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; Informe Legal N° 0260-2024-OGAJ-MPA, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades en virtud a su autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, determina las reglas que garantizan el derecho de todo ciudadano a proteger su salud y gozar de un ambiente saludable;

Que, el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sea indispensables;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, publicado el 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293- Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y con un ámbito de aplicación a las entidades del Sector Público No Financiero que se refiere la Ley N°30099 - Ley de fortalecimiento de la responsabilidad y transparencia fiscal, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF- Reglamento de Decreto Legislativo N°1252, cuyo ámbito abarca a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización de ampliación marginal y de rehabilitación, con los recursos públicos, a lo que el literal m) del artículo 2°a las inversiones de rehabilitación, como las intervenciones temporales que tienen la finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, competente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios. Asimismo, en el literal g) define a las inversiones, los que comprenden a los proyectos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;





Que, el numeral b) del artículo 9° de la norma mencionada establece que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales como pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de estos, con la responsabilidad de realizar entre otras funciones el de elaborar el expediente técnico o documentos equivalente para las inversiones (...);

Que, el inciso 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...);

Que, el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la aprobación de expedientes técnicos materia del presente, señala que: El expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral Nº 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la (UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato NO 08- A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de





la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato NO 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato NO 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del VALOR REFERENCIAL Y VALOR ESTIMADO: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra;

Que, con Informe N° 008-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzales, Especialista en estudios y Proyectos; emite Conformidad de Expediente Técnico del proyecto IOARR: CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VICTOR RAUL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2663841, elaborado como Plan de Trabajo (En planta), siendo de Jefe de Proyecto: Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzales, adjuntado la siguiente la información técnica:

- a) Índice.
- b) Memorias Descriptivas en General y por Especialidad.
- c) Especificaciones Técnicas por Especialidad.
- d) Planillas de Metrados.
- e) Presupuesto:
 - Presupuesto General de Obra.
 - Presupuesto por Especialidades.
- f) Análisis de Costos Unitarios:
 - Estructuras.
 - Arquitectura.
 - Instalaciones Sanitarias.
 - Instalaciones Eléctricas.
- g) Relación de Insumos.
- h) Desagregado de Gastos Generales.
- i) Cronogramas.
- j) Planos
- k) Anexos

Que, con INFORME Nº 109-2024-SADM/GOIP/MPA, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollon, Gerente de Obras e Infraestructura Pública, hace llegar el Informe de Aprobación de Proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VICTOR RAUL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2663841, el cual se ha proyectado su ejecución en la modalidad de Por Administración Directa, con precios elaborados a Octubre del 2024, con una Inversión Total de S/ 60,835.82 Soles (Sesenta mil ochocientos treinta y cinco con 82/100 Soles), y se requiere su aprobación mediante acto resolutivo;





Que, con Proveído N° 2526-GM, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Abog. William Cáceres Alvarado, de Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0260-2024- OGAJ-MPA, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de Oficina de Asesoría Jurídica; opina que teniendo en cuenta el contenido del Informe N° 008-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Ingeniero Especialista en Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas; corresponde aprobar el Expediente Técnico del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VICTOR RAUL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2663841;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VICTOR RAUL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2663841, con plazo de ejecución de 30 días calendarios, mediante modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo con la siguiente estructura de costos:

DECLIMEN DE INVEDCION

		, 1	U.		\
		W	1	Ver	
di.	V	°B	0		
ods.	910	991			1



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	8,866.5	
02	ESTRUCTURAS	16,336.90	
03	ARQUITECTURA	15,033.76	
04	INSTALACIONES SANITARIAS	7,930.72	
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	2,402.18	
COSTO DIRECTO		50,570.09	
GASTOS GENERALES (20.65%)		10,265.73	
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA		60,835.82	
SUPERVISIO	ÓN (0% CD) "INSPECTORIA"	0.00	
EXPEDIENT	0.00		
VALOR TOT	AL DEL PROYECTO	60,835.82	



ARTICULO SEGUNDO.-RESPONSABILIZAR de las posibles deficiencias del expediente técnico al Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzales con CIP Nº 118509 – Especialista en Estudios y Proyectos de la MPA, y al Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón – Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, por la revisión, evaluación y aprobación de la ficha técnica del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VICTOR RAUL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI Nº 2663841.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Otlando Caceres Alvarado GERENTE MUNICIPAL